



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (en adelante LSV), se hace pública notificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan de las resoluciones recaídas en los correspondientes expedientes sancionadores dictadas por el órgano municipal competente de la localidad que se expresa; ya que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio habilitado al efecto, ésta no se ha podido efectuar. Este edicto se mantendrá expuesto en el tablón edictal único (TEU) durante un periodo de veinte días naturales, finalizado este plazo la notificación se tendrá por practicada.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de la publicación del presente edicto, ante el órgano que las dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LSV o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo en cuya circunscripción tengan su domicilio los interesados o se halle la sede del órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición del presente edicto en el TEU. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. El recurso se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes desde su interposición, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, en el caso de que la multa no haya sido pagada durante el procedimiento, deberá hacerse efectiva dentro de los quince días naturales a contar desde el siguiente a la firmeza de la sanción. Transcurrido dicho plazo sin que se haya satisfecho la multa, su exacción se llevara a cabo por el procedimiento de apremio, con los recargos e intereses legales correspondientes. A tal efecto será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente (artículo 110 LTSV).

El pago de la sanción deberá realizarse en la cuenta titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida, BBVA ES50 0182 1069 55 0201554728, indicando en el concepto en ambos casos, número de expediente, DNI del denunciado y matrícula del vehículo.

Presentación de documentos: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida, sito en plaza de Generalísimo, número 1, 45510-Fuensalida (Toledo) o en cualquier de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Expediente	Sancionado	D.N.I.	Localidad	Fecha denuncia	Matrícula	Importe	Precepto	Art.	Puntos
FU2017000401	Moussa Konate	X8622136B	Fuensalida	28/01/2017	C5380BFV	200	RGC	3.1. 5C	0
FU2017000403	Cristobal Hernández Mora	03903619J	Fuensalida	12/02/2017	5727HTH	200	OMT	19.4	0
FU2017000424	Natalia Blanco Cabrera	X6669629C	El Alamo	08/04/2017	9974FRD	100	OMT	63.5	0
FU2017000454	Jose Manuel Martínez Gallardo	-	Fuensalida	09/06/2017	5664HZG	200	OMT	63.17	0
FU2017000464	Salvador Olivera Piquer	08815598C	Fuensalida	14/06/2017	9793BZG	100	OMT	63.5	0
FU2017000501	María Isabel Cano Cano	03871604Z	Torrijos	03/10/2017	1219FBJ	200	OMT	24.10	3

Fuensalida 5 de enero de 2018.–El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.-153